

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 227-2022-MDCH-A

Chocope, 09 AGO 2022

VISTO: El Exp. N° 782 - 2022 promovido por doña Esther Casanotan Angulo y otro, sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Alcalde; y en el inciso 6 de la norma acotada prescribe que una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29227, se regula los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, en las notarías públicas y en los gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2019-JUS/DGJLR de fecha 06.11.2019, la Dirección General de Justicia y Libertades Religiosas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha renovado la acreditación y autorización para que la Municipalidad Distrital de Chocope, lleve a cabo los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Exp. N° 782 - 2022 doña Esther Casanotan Angulo y Juan Pablo Rodríguez Huallán, representado legalmente mediante poder especial por Escritura Pública debidamente registrada con Partida N° 11467829 por ante la SUNARP, por don Santos Jesús Huallán Ramírez, recurren a esta Comuna Edilicia, con la finalidad de solicitar se lleve a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en razón de haber contraído matrimonio civil por ante la Comuna Edilicia de Casa Grande, el 28 de junio del 2003; y según Declaración Jurada que corre a fs. 4 tuvieron como último domicilio conyugal en el Distrito de Chocope, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios de su petición administrativa que a fs. 01 a 14 se encuentran en el citado expediente;

Que, revisados los documentos que adjuntan ambos cónyuges contrayentes se determina que son los requeridos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo procedente por tanto dar trámite a la petición administrativa efectuada;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 29227: Ley que regula los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Notarías



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 227-2022-MDCH-A

Públicas y en las Municipalidades, se prevé que se debe citar a los solicitantes a una Audiencia Única, a fin de que procedan a ratificarse o no en su petición administrativa de separación convencional; y en caso de ratificarse los cónyuges, se procederá a expedir la decisión administrativa que declare la separación convencional correspondiente;



Que, en ese orden de ideas con fecha 01 de abril del presente año 2022, se lleva a cabo la diligencia de Audiencia Única, con la asistencia de doña Esther Casanotan Angulo y don Santos Jesús Huallán Ramírez, en su condición de apoderado de don Juan Pablo Rodríguez Huallán; quienes, ante la pregunta del Abogado Responsable de estos Procesos en la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, si persisten en su intención y voluntad de separarse de cuerpos en forma convencional y su posterior divorcio; ambos manifestaron que sí; es decir se ratificaron en su decisión de separarse convencionalmente y su posterior divorcio, conforme se puede advertir del acta de Audiencia Única que se encuentra a fs. 16 y 17 del expediente administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 102 - 2022-MDCH-A de fecha 01 de abril del presente año 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges antes mencionados;

Que, con Exp. N° 1770 - 2022 doña Esther Casanotan Angulo, recurre a esta Comuna Edilicia con la finalidad de solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en razón de que ya han transcurrido más de dos (02) meses de haberse expedido la Resolución de Alcaldía N° 102-2022-MDCH-A, que declaró la separación convencional entre ambos cónyuges solicitantes del presente procedimiento administrativo;



Que, volviéndose a revisar el presente expediente administrativo se puede verificar que la Resolución de Alcaldía N° 102-2022-MDCH-A, fue expedida el 01 de abril del presente año 2022, la misma que declaró la separación convencional de los cónyuges Esther Casanotan Angulo y Juan Pablo Rodríguez Huallán; por lo que de conformidad con el párrafo primero del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, efectivamente han transcurrido más de dos meses de la emisión de dicho acto administrativo, siendo por tanto procedente la petición efectuada por la administrada doña Esther Casanotan Angulo, en cuanto solicita se expida la resolución de alcaldía, en donde se declare el divorcio ulterior entre ella y su cónyuge antes mencionado;



Que, siendo el estado procesal el de expedir la decisión administrativa municipal de declarar la disolución del vínculo matrimonial solicitado por los cónyuges antes mencionados, se hace necesarios expedir la norma municipal correspondiente a fin de oficializar dicha situación jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 29227: Ley que regula los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Notarías Públicas y en las Municipalidades y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 227-2022-MDCH-A

y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20, en con concordancia con el artículo 43 de las Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia por **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por doña Esther Casanotan Angulo y don Juan Pablo Rodríguez Huallán, por ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, respecto del matrimonio civil contraído con fecha 28 de junio del año 2003; disponiéndose que la presente decisión administrativa se proceda a registrar por ante las entidades correspondientes, teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2 .- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a que proceda con notificar la presente resolución de conformidad con las pautas procedimentales previstas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHOCOPE
LIC. CARLOS A. ALTA MONCADA
ALCALDE

